CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) Y LA FUNDACIÓN PRIVADA RESILIS

Nosotros, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ,** mayor de edad, doctora en medicina y cirugía, con DNI No. 0801-1961-04827 y de este domicilio, actuando en su carácter de Secretaria de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), nombrada por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (3) de enero del año 2024, quien en adelante se denominara **"LA SENAF"** y de la otra **JORDI PASCUAL I PÉLACH,** mayor de edad, educador profesional, de nacionalidad española, con Documento de Identificación No.43673362L, actuando en mi condición de Director General de la Fundación Privada RESILIS, siendo electo como tal, según consta en Escritura Pública No.4436 de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil siete (2007), quien en adelante se denominará **"RESILIS",** comparecemos en el pleno uso de nuestras facultades legales, libre y espontáneamente acordando celebrar la suscripción de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la que se regirá por los considerandos y cláusulas siguientes: .

CONSIDERANDO: Que **"LA SENAF",** tiene entre sus atribuciones promover la corresponsabilidad y la participación social en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.

CONSIDERANDO: Que **"RESILIS",** es una organización de iniciativa social y sin ánimo de lucro que trabaja para la mejora de calidad de vida de niños y adolescentes en riesgo por la defensa de sus derechos y que tiene como objetivo primordial la gestión y desarrollo de proyectos, programas o servicios de atención a niños y jóvenes en situación de exclusión, riesgo o graves dificultades.

CONSIDERANDO: Que **"RESILIS",** tiene como misión diseñar, crear y desarrollar programas y servicios desde una perspectiva inclusiva, comunitaria e innovadora que acompañe a personas, especialmente niños, jóvenes y familias en situación de exclusión social o riesgo de sufrirlas, en la mejora de su calidad de vida y visionalmente siendo una entidad que con criterios de sostenibilidad y eficiencia de forma socialmente responsable e innovadora, genere equipos profesionales con el objetivo de desarrollar servicios cercanos y especializados, orientados a la mejora de la calidad de vida de las personas.

LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

A través de la presente Carta de Entendimiento, **"LAS PARTES",** establecen las bases y procedimientos de colaboración que facilitarán la coordinación y realización de acciones de consultoría, asistencia técnica y

operativa, con la finalidad de fortalecer y mejorar la atención de niñas, niños, adolescentes que se encuentran en situación de protección especial en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes propiciarán la cooperación en las siguientes áreas:

- Asistencia técnica para fortalecer programas y medidas de atención y protección, con enfoque particular en los programas de base familiar y comunitaria. Esto implica la sistematización y el fortalecimiento de medidas de protección familiares y comunitarias existentes, así como la implementación de estrategias de reintegración innovadoras.
- Brindar asesoría técnica y acompañamiento para el desarrollo de transición hacia modelos de atención con enfoque familiar y comunitario a las Instituciones Residenciales de Cuidados Alternativos (IRCAS) del sistema de protección especial, así como a la subdirección de evaluación y fortalecimiento de modalidades de cuidado.
- Brindar capacitación y acompañamiento al personal de **"LA SENAF"** y de las IRCAS para fortalecer la atención que brindan a niñas, niños y adolescentes y garantizar la implementación de un modelo con enfoque comunitario.
- Asesoramiento en el diseño y construcción de un catálogo temático de capacitaciones dirigidas a cuidados residenciales de acuerdo a las necesidades de acompañamiento que tenga cada IRCA.
- Desarrollo, documentación y sistematización de intervenciones piloto enfocadas en la autonomía y transición a la vida independiente para adolescentes y jóvenes en cuidados residenciales y acogida familiar.
- Desarrollar intervenciones enfocadas al fortalecimiento familiar tomando como referencia modelos de crianza positiva, competencias parentales en situaciones que se requiera una respuesta inmediata para evitar la separación familiar.
- Desarrollar programas enfocados a la mejora de los modelos de atención actuales según continuo del cuidado.
- Contribuir en el desarrollo de un plan de trabajo que contemple objetivos y tiempos de ejecución para fortalecer la protección especial de niñas, niños y adolescentes. Esto implica el desarrollo de una estrategia para la revisión del plan de medidas, así como la calidad de servicios brindados por las modalidades de atención,
- Cualquiera otra que **"LAS PARTES"**, acuerden.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS, las partes se comprometen a:

1. Buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como, a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra parte sin perjuicio de su mandato y competencias.

2. Conformar un Grupo de Trabajo integrado por representantes designados por cada una de **"LAS PARTES",** que se encargará de la elaboración de un plan de trabajo, seguimiento de las acciones, evaluación de los resultados y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación; asimismo, realizará reuniones para revisar el avance de las actividades llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción que el Grupo de Trabajo establecerá para planear actividades futuras.

3. **"LAS PARTES",** deberán poner a disposición la información necesaria para la ejecución de las áreas de cooperación y los planes de trabajo que se establezcan entre ellas.

4. Ejercer una buena administración de los fondos destinados por **"LAS PARTES",** dejando constancia de lo actuado para transparencia del buen uso de estos.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS

1. Para llevar a cabo el desarrollo de la cláusula anterior, **"LAS PARTES",** harán su contribución en función de su disponibilidad presupuestaria, disponibilidad de personal, con sus recursos financieros y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable.

2. Las partes se comprometen a la búsqueda de recursos económicos y materiales para poder desarrollar e implementar las acciones descritas en la cláusula segunda.

3. El personal designado por cada una de las Partes para realizar las actividades derivadas de la presente Carta de Entendimeinto, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

4. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes, así como de la transparencia de los fondos destinados por cada una.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información personal y otros datos recibidos y/o proporcionados por las otras partes con motivo de la presente Carta de Entendimiento, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el que fue proporcionada, misma que se establece no podrá ser revelada sin previa automatización de las otras partes involucradas.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno y de común acuerdo **"LAS PARTES",** acordarán dar visibilidad a sus actividades e identificar y reconocer la contribución de cada una, en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con la misma al objeto de la presente Carta de Entendimiento. Ninguna de las partes utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra parte sin previa autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

La presente Carta de entendimiento podrá ser modificada mediante adenda previamente acordada entre **"LAS PARTES".**

Toda diferencia o controversia que pudiera surgir entre **"LAS PARTES",** sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en esta Carta de Entendimiento, se resolverá de manera amistosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por **"LAS PARTES".**

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

La presente Carta de Entendimiento se dará por finalizada cuando se suscitare alguna de las causas siguientes:

a) Por mutuo acuerdo

b) Por incumplimiento de alguna de las partes.

c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los compromisos propuestos.

d) Por no mantener la debida confidencialidad sobre toda a la información a la que se tenga acceso por razón de la Carta de Entendimiento.

e) Por la imposibilidad del acuerdo entre las partes.

f) Si existen acciones que violenten los derechos de los niños, niñas y adolescentes o no se sujeten a los estándares mínimos de atención a la niñez en condición de vulneración.

g) Por la terminación de la vigencia de la presente Carta de Entendimiento.

La parte que tuviere la iniciativa de dar por terminada la presente Carta de Entendimiento, deberá presentar aviso por escrito a las otras partes con noventa (90) días de antelación y **"LAS PARTES",** deberán asegurar la conclusión ordenada de las actividades que estén desarrollándose.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

Esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia de forma inmediata a partir de su firma y tendrá vigencia de un (1) año.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en la presente Carta de Entendimiento y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión y calidad requerida.

En fe de lo anterior y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con lo estipulado en esta Carta de Entendimiento, la firmamos en triplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 (diez) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
Secretaria de Estado
Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
SECRETARÍA DE ESTADO
SENAF
HONDURAS C.A.

JORDI PASCUAL I PÈLACH
Director General
Fundación Privada Resilis

Así mismo, firma en calidad de testigo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Honduras (UNICEF) el señor:

LEONARDO MIER
Especialista en Protección de la Niñez en Honduras
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Honduras (UNICEF)